

ORDENANZA N° 407/04

REFERENTE A: “Modificación de la Ordenanza N° 373/03 de Exención en el Pago de la Tasa de Servicios Públicos”.-

VISTO:

Las complicaciones que muchas veces provoca, tanto a los contribuyentes como al área administrativa de la Municipalidad de Roldán, el relevamiento y formación de los legajos a los que hacen referencia los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 373/03, y...

CONSIDERANDO:

Que la formación anual de los legajos conteniendo la certificación de inexistencia de deuda, la acreditación de vivienda única, y la declaración jurada que exige el artículo 2 de la Ordenanza 373/03, implica un desgaste de recursos materiales y humanos considerables para la Municipalidad de Roldán.-

Que los beneficiarios dela exención, en muy aisladas oportunamente pueden llegar a cambiar su situación económica para mejor de un año hacia el otro.-

Que el tiempo y el esfuerzo que insume la realización de estos trámites es considerable, más aún si se tiene un cuenta que se deben realizar anualmente.-

Que la conversión en bianual del trámite de exención, redundará en beneficios para los contribuyentes comprendidos en el régimen de exención, y en economía de recursos humanos y materiales para la Municipalidad, los cuales podrán ser destinados a otras áreas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese el artículo 3 de la ordenanza 373/03, disponiéndose en su lugar el siguiente: “Los interesados en acogerse al beneficio mencionado deberán remitir la documentación señalada en el artículo 2, y renovaela cada dos años, en las fechas que determinen el Departamento Ejecutivo Municipal. El contribuyente que incumpla con ese requisito,s erá dado de baja del beneficio de exención inmediatamente por la Municipalidad de Roldán”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán 25 de Agosto de 2.004.-